



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚM. 40
SERIE 2019-2020
APROBADA: 4 DE MARZO DE 2020
PROYECTO DE RESOLUCIÓN NÚM. 44, SERIE 2019-2020

Presentado por los señores y señoras: **Narciso J. Rodríguez Velázquez**, Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Víctor M. Velázquez Casillas y Ricardo Díaz Maldonado.

Fecha de presentación: 28 de febrero de 2020

RESOLUCIÓN

“PARA EXPRESAR EL MÁS PROFUNDO RECHAZO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO Y TODO EL ELECTORADO HUMACAEÑO, A LA INTENCIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE APROBAR EL PROYECTO DEL SENADO 1314, POR CONSTITUIR UNA MEDIDA QUE MENOSCABA LA CONFIABILIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL Y CONSTITUYE UNA SERIA AMENAZA AL PROCESO DE PRIMARIAS Y ELECCIONARIO PUERTORRIQUEÑO.”

POR CUANTO: El Artículo 5.005(m) de la Ley de Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, dispone que la Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o con cualquier otra ley, deban someterse a su consideración o aprobación.

POR CUANTO: Profundamente cimentado en nuestro sistema de gobierno democrático se encuentra la confiabilidad y confianza en nuestro sistema electoral, lo cual garantiza que la “voluntad del pueblo” sea la fuente del poder público. Esa confiabilidad y confianza en el sistema electoral propende a la participación del pueblo en la selección de sus representantes al gobierno mediante un proceso democrático justo e igualitario para todos.

POR CUANTO: La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico describe el sistema democrático como uno “fundamental para la vida de la comunidad puertorriqueña” y la Carta de Derechos establece que “[l]as leyes garantizarán la expresión de la voluntad del pueblo mediante el sufragio universal, igual, directo y secreto, y protegerán al ciudadano contra toda coacción en el ejercicio de la prerrogativa electoral.” [Art. II, § 2, Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico]

- POR CUANTO:** La historia electoral puertorriqueña ha mostrado inequívocamente que las reformas legisladas con el consenso y participación de todos los partidos políticos del país han garantizado la confiabilidad del proceso electoral, evitando la concentración del poder y las actuaciones arbitrarias y caprichosas en un solo partido, en perjuicio de la democracia.
- POR CUANTO:** La mayoría legislativa en Cámara y Senado, de cara a un proceso de primarias y eleccionario, pretenden impulsar el Proyecto del Senado 1314, el cual tiene como objetivo aprobar una nueva Ley Electoral, sin contar con el consenso de los demás partidos políticos y otros sectores de la sociedad. En un momento medular y neurálgico donde la confianza en la gestión gubernamental está en precario, al punto que la acción concertada de un gran sector del país generó la salida de un gobernador electo, la mayoría parlamentaria pretende adjudicarse la facultad unilateral de sentar las pautas legales para los próximos comicios electorales.
- POR CUANTO:** Entre los fundamentos esbozados para justificar el repudio a dicha medida se encuentran, sin limitarse, la imposición del voto electrónico (contra el reloj), sin un proceso de validación adecuado que brinde confiabilidad; la propuesta del “voto ausente” a todos los electores desde cualquier lugar del mundo, eliminando de facto el requisito de domicilio; la eliminación de la fiscalización del proceso de inscripción y recusación, abriendo las puertas al fraude para que personas que no tienen domicilio en Puerto Rico voten.
- POR CUANTO:** Además, la designación del presidente de la Comisión Estatal de Elecciones por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, sin la participación de los comisionados electorales de los partidos inscritos, lo que tiene por objetivo un control ideológico en el principal organismo que vela por los procesos electorales del país; la propuesta de aumentos salariales a los comisionados y nuevos puestos propuestos, como el “Alterno del Presidente”, que son incompatibles con las limitaciones presupuestarias; la exclusión de los partidos minoritarios en todos los niveles; y la concesión del poder absoluto al presidente de la Comisión Estatal de Elecciones en la toma de decisiones sobre asuntos neurálgicos atentan contra la transparencia en la administración y fiscalización de la entidad jurídicamente encargada de asegurar la democracia participativa.
- POR CUANTO:** La propia gobernadora de Puerto Rico, honorable Wanda Vázquez Garced, luego de reuniones realizadas con los líderes de los partidos políticos y varias organizaciones expresó públicamente sus reservas y condiciones para la firma de dicho proyecto, señalando que el mismo contiene información contraria a derecho y propuestas que potencian la inestabilidad en el proceso electoral.
- POR CUANTO:** Por lo anteriormente expuesto el Municipio Autónomo de Humacao, fundamentada en el juramento de sus integrantes en defender la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, su sistema democrático de gobierno y el salvaguardar el derecho democrático de sus constituyentes, está obligada a censurar y objetar la aprobación del Proyecto del Senado 1314 por representar una medida que menoscaba la confiabilidad de nuestro sistema electoral y constituye una seria amenaza al proceso de primarias y eleccionario puertorriqueño.
- POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1^{ra}: Se expresa el más profundo rechazo del Municipio de Humacao y todo el electorado humacaeño, a la intención de la Asamblea Legislativa de aprobar el Proyecto del Senado 1314, por constituir una medida que menoscaba la confiabilidad en el proceso electoral y constituye una seria amenaza al proceso de primarias y eleccionario puertorriqueño.

SECCIÓN 2^{da}: Si la Asamblea Legislativa aprobase la medida, esta Legislatura Municipal, en nombre y a solicitud del pueblo humacaeño, solicita a la gobernadora de Puerto Rico, honorable Wanda Vázquez Garced, cumpla con la palabra empeñada de no convertir en ley dicho proyecto, dado los defectos en derecho y el riesgo que supone a la democracia.

SECCIÓN 3^{ra}: Una vez aprobada esta Resolución, la misma será enviada a los presidentes de la Cámara de Representantes y el Senado para que sea distribuida a todos los miembros de la Asamblea Legislativa.

SECCIÓN 4^{ta}: Esta Resolución comenzará a regir una vez aprobada.




HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2020, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Ricardo Díaz Maldonado, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, y Víctor M. Velázquez Casillas; **con el voto negativo** del legislador Alejandro Martínez Burgos y a la legisladora Nydia M. Vega Cintrón.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 5 de marzo de 2020.


Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 5 de marzo de 2020.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 6 de marzo de 2020



LUIS RAÚL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
ALCALDE